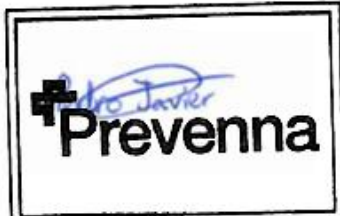




## PLAN DE PREVENCIÓN

### FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA

Actuación	Nombre	Fecha	Firma
ELABORADO POR:	GIL PANIAGUA , PEDRO JAVIER	17 / 3 / 2020	
REVISADO POR: *			
APROBADO POR: *			

(\*) Este Plan de Prevención ha sido elaborado por PREVENNA, S.L.U., como servicio de prevención ajeno de la empresa FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, en base a la información proporcionada por la misma. La revisión, adaptación a la organización de la empresa, en caso necesario, y posterior aprobación del Plan de Prevención es responsabilidad de la empresa (artículo 16 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y artículo 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención).

**1.- ÍNDICE**

1.- ÍNDICE .....	2
2.- INTRODUCCIÓN .....	3
3.- IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA .....	4
3.1.- CENTROS DE TRABAJO .....	5
4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA .....	6
4.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES .....	6
4.2.- CAUCES DE COMUNICACIÓN .....	9
4.3.- ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES .....	10
5.- ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN .....	11
5.1.- ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES ..	11
5.2.- SITUACIONES DONDE LOS RIESGOS PUEDEN VERSE AGRAVADOS O MODIFICADOS POR LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES .....	11
5.3.- DOCUMENTACIÓN .....	11
5.4.- PROCESOS DE TRABAJO .....	12
6.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN .....	14
6.1.- MODALIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN .....	14
6.2.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES .....	15
7.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA .....	16
7.1.- POLÍTICA EN MATERIA PREVENTIVA .....	16
7.2.- OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA .....	16
8.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS .....	17
8.1.- RECURSOS HUMANOS .....	17
8.2.- RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES .....	17
8.3.- RECURSOS ECONÓMICOS .....	17
ANEXO I     ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	

## 2.- INTRODUCCIÓN

FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA establece el presente Plan de Prevención para su implantación y aplicación, con el fin de integrar en el sistema general de gestión de la empresa, la prevención de los riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales es la herramienta a través de la cual se integra la actividad preventiva de FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA en su sistema general de gestión y se establece su política de prevención de riesgos laborales.

El Plan de prevención de riesgos laborales se refleja en este documento, que se conservará a disposición de la autoridad laboral, de las autoridades sanitarias y de los representantes de los trabajadores, e incluye, con la dimensión y características de la empresa, los siguientes elementos:

- a. La identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.
- b. La estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de los niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- c. La organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.
- d. La organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de la representación existentes.
- e. La política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa, así como los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

El presente Plan de Prevención será de aplicación en la gestión de la actividad en todos los centros de trabajo que integran la empresa y afectará a todos los miembros de la organización y trabajadores.

El presente Plan de Prevención se aprueba por la Dirección de FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA y se compromete a que sea asumido por toda la estructura organizativa y que sea conocido por todos los trabajadores. Igualmente, este documento ha sido consensuado con los representantes de los trabajadores y queda a su disposición para su consulta.

Fdo. Dirección

**3.- IDENTIFICACIÓN DE EMPRESA**

El Artículo 2, punto 2. a) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de Prevención de riesgos laborales debe contener la identificación de la empresa, de su actividad productiva, el número y características de los centros de trabajo y el número de trabajadores y sus características con relevancia en la prevención de riesgos laborales.

A continuación se relacionan los datos generales de la empresa.

Nombre o razón social:	FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA
Domicilio social:	RECINTO DE COMPLEJO HOSPITALARIO DE NAVARRA C/IRUNLARREA, 3
Código postal:	31008
Municipio:	PAMPLONA/IRUÑA
Provincia:	NAVARRA
Teléfono:	848428700
Fax.	-----
C. electrónico:	dloperena@idisna.es
Representante de la empresa:	Sr./Sra. IGNACIO CASADO REDIN
Descripción de la actividad:	OTRAS ACTIVIDADES SANITARIAS
Código CNAE:	8690
Nº de trabajadores:	21
Construcción:	No

**3.1.- CENTROS DE TRABAJO**

Se relacionan los datos de los centros de trabajo, así como las características de los mismos y el número de trabajadores que desarrollan su actividad en los mismos.

Centro:	FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA	
Domicilio social:	Recinto de Complejo Hospitalario de Navarra C/Irunlarrea, 3	
Código postal:	31008	
Municipio:	PAMPLONA/IRUÑA	
Provincia:	NAVARRA	
Teléfono:	848428700	
Fax:	-----	
C. electrónico:	eechavarri@idisna.es	
Interlocutor del centro:	Esther Echavarri	
CNAE:	8690	
Actividad:	OTRAS ACTIVIDADES SANITARIAS	
Trabajadores	Nº Total de Trabajadores	21
	Trabajadores especialmente sensibles	Nº Trabajadores
	Trabajadoras embarazadas	0
	Trabajadores menores de edad	0
	Trabajadores con discapacidad	0
	Trabajadores con especial sensibilidad	0
Comentarios	-----	

## 4.- ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

El Artículo 2, punto 2. b) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de Prevención de riesgos laborales debe contener la estructura organizativa de la empresa, identificando las funciones y responsabilidades que asume cada uno de sus niveles jerárquicos y los respectivos cauces de comunicación entre ellos, en relación con la prevención de riesgos laborales.

### 4.1.- FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

#### DIRECCIÓN

La Dirección de la empresa tiene la responsabilidad máxima en el aseguramiento de la correcta implementación y ejecución del Plan de Prevención y la implantación del Sistema de Prevención de Riesgos Laborales.

Concretamente:

- a) Establecer y aprobar una política de prevención de riesgos laborales basada en la aplicación de los principios indicados en el artículo 15 de la LPRL, dirigida a proporcionar a los trabajadores una protección eficaz frente a dichos riesgos que asegure, en todo caso, el cumplimiento de las obligaciones legales. Establecer objetivos anuales de Prevención de Riesgos Laborales en coherencia con la política preventiva existente.
- b) Optar por una, o una combinación, de las modalidades de organización de la prevención contempladas en el artículo 10 del RSP y facilitar los medios para su implantación. Establecer el concierto con el SPA y velar por su cumplimiento, en caso de optar por esta modalidad. Desarrollar la organización preventiva de la empresa definiendo las funciones y responsabilidades correspondientes a cada nivel jerárquico.
- c) Aprobar el Plan de Prevención y sus futuras actualizaciones. Integrar la prevención en el sistema general de gestión de la empresa, en particular, en las funciones de sus unidades organizativas y en las actividades que éstas desarrollan, y asegurarse de que el Plan de prevención es conocido por todos los trabajadores. Establecer las competencias y las interrelaciones de cada departamento en materia de prevención de riesgos laborales.
- d) Velar por la efectiva colaboración e intercambio de información entre dichas unidades y el SPA. Designar una persona en materia de Seguridad y Salud, que coordine y controle las actuaciones y mantenga informada a la organización de lo más significativo en esta materia.
- e) Aprobar la planificación de las medidas y actividades preventivas, y velar por su implantación o realización en los plazos previstos.
- f) Consultar a los trabajadores en relación con las cuestiones indicadas en el artículo 33 de la LPRL y facilitar su participación a través de los cauces legales previstos. Promover y participar en reuniones periódicas para analizar y discutir temas de seguridad y salud, y procurar tratar también estos temas en las reuniones de trabajo.

- g) Designar al Responsable de la implantación del Sistema de Gestión según lo establecido en el requisito 4.4.1 de la especificación OHSAS 18001.
- h) Efectuar la Revisión Anual del Sistema como se establece en el requisito 4.5 de la especificación OHSAS 18001. Realizar periódicamente auditorías internas y revisiones de la política, organización y actividades de la empresa, revisando los resultados de la misma.
- i) Reconocer a las personas sus logros, de acuerdo a los objetivos y actuaciones.

## **TRABAJADORES Y TRABAJADORAS**

---

Dentro de las responsabilidades de los trabajadores y trabajadoras se podrían incluir las siguientes:

Velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad con su formación y las instrucciones del empresario. (\*)

Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad. (\*)

Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados. (\*)

No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar. (\*)

Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores o trabajadoras designados para realizar actividades de protección y prevención, en su caso, al servicio de prevención acerca de cualquier situación que considere pueda presentar un riesgo para la seguridad y salud. (\*)

Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores y trabajadoras en el trabajo. (\*)

Cooperar con sus mandos directos para poder garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores y trabajadoras en el trabajo. (\*)

Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo, localizando los equipos y materiales en los lugares asignados.

Sugerir las medidas que considere oportunas en su ámbito de trabajo para mejorar la calidad, la seguridad y la eficacia del mismo.

Otras funciones que la dirección crea conveniente y de acuerdo al sistema preventivo aprobado y con la consulta a los representantes de los trabajadores y trabajadoras.

(\*) Estas actuaciones están recogidas en la Ley 31/1995 o RSP.

## **SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO**

---

El servicio de prevención proporcionará a la empresa el asesoramiento y apoyo que precise en función de los tipos de riesgo en ella existentes y en lo referente a:

- a. El diseño, implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales que permita la integración de la prevención en la empresa. (\*)
- b. La evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de esta Ley. (\*)
- c. La planificación de la actividad preventiva y la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas y la vigilancia de su eficacia. (\*)
- d. La información y formación de los trabajadores y trabajadoras, en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de esta Ley. (\*)
- e. La prestación de los primeros auxilios y planes de emergencia. (\*)
- f. La vigilancia de la salud de los trabajadores y trabajadoras en relación con los riesgos derivados del trabajo. (\*)

Si la empresa no llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, la asunción de las funciones respecto de las materias descritas anteriormente sólo podrá hacerse por un servicio de prevención ajeno. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de cualquiera otra atribución legal o reglamentaria de competencia a otras entidades u organismos respecto de las materias indicadas. (\*)

Si la empresa llevara a cabo las actividades preventivas con recursos propios, estará obligada a llevar a cabo auditoria de prevención de dichas actividades. (\*)

(\*) Estas actuaciones están recogidas en la Ley 31/1995.

## **INTERLOCUTOR/A PARA LA PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

---

El trabajador nombrado por la empresa para encargarse de la interlocución para la prevención en la empresa será el responsable de:

- Coordinar la gestión de la prevención de riesgos laborales.
- Poner en práctica y gestión, en el ámbito de sus competencias, del plan de prevención.
- Aplicar de la normativa de prevención.
- Asegurar que existe un sistema fluido de comunicación entre todos los miembros de la empresa.

Destacando como funciones a desempeñar las siguientes:

- Ejercer el liderazgo en materia de Prevención, promoviendo y fomentando el desarrollo de la cultura preventiva y la integración de la Prevención.
- Exigir el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales y los procedimientos



del Plan de Prevención.

- Vigilar y controlar, el cumplimiento de la normativa en Prevención de Riesgos Laborales, los Procedimientos definidos en el Plan de Prevención, así como adopción de las medidas preventivas establecidas.
- Ser el nexo de unión entre la Empresa y el Servicio de Prevención.
- Colaborar en las evaluaciones de riesgos.
- Colaborar en el control de los riesgos generales y específicos de la empresa.
- Colaborar en actividades de Formación.
- Promover la correcta utilización de equipos de trabajo y equipos de protección.
- Comprobar que se adoptan las medidas preventivas establecidas en cada puesto de trabajo.
- Gestión de la documentación de prevención, dentro de sus competencias.
- Asegurar una comunicación eficaz dentro de la Empresa.
- Informar a la Dirección.

## **RECURSO PREVENTIVO**

La presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos, será necesaria en los siguientes casos:

Cuando los riesgos puedan verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollan sucesiva o simultáneamente y que hagan preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

Cuando se realicen actividades o procesos que reglamentariamente sean considerados como peligrosos o con riesgos especiales.

Cuando la necesidad de dicha presencia sea requerida por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, si las circunstancias del caso así lo exigieran debido a las condiciones de trabajo detectadas.

Los recursos preventivos deberán tener la capacidad suficiente, disponer de los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo durante el tiempo en que se mantenga la situación que determine su presencia.(\*)

(\*).Estas actuaciones están recogidas en LEY 31/1995 Artículo 32 bis. Presencia de los recursos preventivos.

## **4.2.- CAUCES DE COMUNICACIÓN**

Se establecen los siguientes cauces de comunicación:

### **1. Comunicado de Riesgos Laborales**

Se dispondrá de un procedimiento específico para tramitar estos Comunicados que contendrá:

- Los trabajadores deberán comunicar por escrito a su superior jerárquico directo cualquier situación que, a su juicio, entrañe, por motivos razonables, un riesgo de accidente o enfermedad profesional.
- El mando directo del trabajador/a deberá analizar y adoptar las medidas precisas encaminadas a la eliminación o reducción a niveles aceptables de estos riesgos.
- Si la situación de riesgo no puede ser resuelta por el mando directo del trabajador/a, este deberá entregar el comunicado de riesgo al responsable de la empresa, para que se adopten las medidas necesarias.
- Si hay elegidos Delegados de Prevención el responsable de la empresa les remitirá copia de los Comunicados de información de Riesgos así como de información sobre las medidas o actividades de protección y prevención llevadas a cabo en la empresa.
- La empresa también remitirá copia de todos los comunicados de información de riesgos al Servicio de Prevención, para que pueda asesorar en las medidas a adoptar, así como comprobar la eficacia y eficiencia de las mismas.
- La empresa informará a los delegados de prevención sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que hubiese tenido conocimiento de ellos.
- La empresa comunicará a las empresas y trabajadores autónomos presentes en el centro de trabajo sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollan y las medidas preventivas y de emergencia aplicables.
- En caso de accidente grave e inminente, el trabajador/a tendrá derecho a interrumpir su actividad y abandonar el lugar de trabajo cuando considere que dicha actividad entraña un riesgo grave o inminente para su vida o su salud, así mismo los representantes de los trabajadores tienen derecho a la paralización de la actividad, según lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

## 2. Delegado de Prevención

Los Delegados de Prevención son el cauce natural de comunicación en materia preventiva entre la empresa y los trabajadores.

Los comunicados, anteriormente descritos, deberán ser proporcionados a los Delegados de Prevención para que sean conocedores de dichas actuaciones y actúen según proceda.

## 3. Comité de Seguridad y Salud

Así mismo en el Comité de Seguridad y Salud deberán estudiarse todos los comunicados recibidos así como las resoluciones de los mismos.

### 4.3.- ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Se adjunta Anexo I con **Organigrama en materia de Prevención de Riesgos Laborales** de la empresa

## 5.- ORGANIZACIÓN DE LA PRODUCCIÓN

El Artículo 2, punto 2. c) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la organización de la producción en cuanto a la identificación de los distintos procesos técnicos y las prácticas y los procedimientos organizativos existentes en la empresa, en relación con la prevención de riesgos laborales.

### 5.1.- ACTIVIDADES O PROCESOS PELIGROSOS O CON RIESGOS ESPECIALES

Dentro de las actividades que lleva a cabo FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, las siguientes han sido consideradas como procesos peligrosos o con riesgos especiales según lo establecido en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997 por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, modificado por el R.D. 604/2006.

#### Actividades de especial riesgo

Trabajos con exposición a agentes tóxicos y muy tóxicos, y en particular a agentes cancerígenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción, de primera y segunda categoría.

### 5.2.- SITUACIONES DONDE LOS RIESGOS PUEDEN VERSE AGRAVADOS O MODIFICADOS POR LA CONCURRENCIA DE ACTIVIDADES

En las situaciones que se señalan a continuación los riesgos pueden verse agravados o modificados en el desarrollo del proceso o la actividad, por la concurrencia de operaciones diversas que se desarrollen sucesiva o simultáneamente y hacen preciso el control de la correcta aplicación de los métodos de trabajo.

#### Situaciones en las que los riesgos pueden verse agravados o modificados por la concurrencia de actividades

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo del que el empresario es titular.

Concurrencia de trabajadores de varias empresas en un centro de trabajo cuando existe un empresario principal.

### 5.3.- DOCUMENTACIÓN

#### Procedimientos de Gestión preventiva

- PGP - MEDIDAS DE EMERGENCIA
- PGP - INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES / INCIDENTES
- PGP - FORMACIÓN INICIAL Y CONTINUADA

- PGP - FACILITAR LA INTEGRACIÓN DE LA PREVENCIÓN EN LA EMPRESA
- PGP - SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS
- PGP - COMUNICACIÓN DE RIESGOS Y MEJORAS
- PGP - MANTENIMIENTO PREVENTIVO
- PGP - OBSERVACIONES DEL TRABAJO
- PGP - INFORMACIÓN DE RIESGOS
- PGP - COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES
- PGP - VIGILANCIA DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS
- PGP - ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y PRODUCTOS QUÍMICOS Rev.02
- PGP - REGULACIÓN DE CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DE ETT
- PGP - CONTROL DE LA DOCUMENTACIÓN Y DE LOS REGISTROS

#### **Instrucciones técnicas / operativas**

- IT - OFICINAS
- IT - RECOGIDA SELECTIVA DE RESIDUOS EN LABORATORIOS Ed.01
- IT - ORDEN Y LIMPIEZA Ed.01
- IT - PROTECCIÓN DE LAS TRABAJADORAS EMBARAZADAS, PARTO Y LACTANCIA NATURAL
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS CON DISCAPACIDAD
- IT - EXPOSICIÓN A AGENTES BIOLÓGICOS POR INYECCIÓN
- IT - MANIPULACIÓN MANUAL DE CARGAS
- IT - SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD Ed.01
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EXPUESTOS A RIESGO ELÉCTRICO
- IT - EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL
- IT - TÉCNICAS DE RELAJACIÓN
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS EXPUESTOS A AGENTES QUÍMICOS
- IT - EQUIPOS DE TRABAJO
- IT - TRABAJADORES Y TRABAJADORAS QUE UTILIZAN EQUIPOS CON PVD
- IT - MENORES DE EDAD. Rev. 04

#### **Otros**

- -----

### **5.4.- PROCESOS DE TRABAJO**

A continuación se detallan los procesos de trabajo que abarca la actividad que se desarrolla en FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, identificando las principales tareas por (...)

**Identificación de los Procesos de trabajo**

Adquisición/gestión de material y equipos de laboratorio --> Recogida, manipulación y conservación de muestras --> Preparación del laboratorio para su uso en prácticas de investigación --> Apoyo en la investigación --> Gestión de los residuos generados.

## 6.- ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN

El Artículo 2, punto 2. d) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la organización de la prevención en la empresa, indicando la modalidad preventiva elegida y los órganos de representación existentes.

### 6.1.- Modalidad

Según el Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención en su artículo 10 y el cumplimiento del deber de prevención de riesgos profesionales, FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA ha establecido la organización de los recursos necesarios para el desarrollo de las actividades preventivas con arreglo a la siguiente modalidad:

Especialidad preventiva	Modalidad
Seguridad	PREVENNA, S.L.U.
Higiene Industrial	PREVENNA, S.L.U.
Ergonomía y Psicosociología	PREVENNA, S.L.U.
Medicina del Trabajo	PREVENNA, S.L.U.
Observaciones	

#### Técnico del Servicio de prevención ajeno asignado a la empresa

Nombre	Teléfono	Móvil	Email
GIL PANIAGUA , PEDRO JAVIER	948291429	618325619	pedro.gil@prevenna.es

#### Trabajadores designados

-----

#### Trabajadores o trabajadoras designados para emergencias

Pendiente de designación

#### Asignación de recursos preventivos

¿Es necesaria la presencia de Recursos Preventivos? <small>Según Art. 32 bis de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales</small>			Sí	X	No	
Personas designadas recursos preventivos:	Pendiente de designación					

**6.2.- REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES**

**Delegados de prevención**

-----

**Otros medios de consulta y participación**

-----

## **7.- POLÍTICA, OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA**

El Artículo 2, punto 2. e) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener la política, los objetivos y metas que en materia preventiva pretende alcanzar la empresa.

### **7.1.- POLÍTICA EN MATERIA PREVENTIVA**

La Política está referenciada en este Plan de Prevención (como un documento más).

Dicho documento se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales con la siguiente codificación: Política de Prevención de Riesgos Laborales.

Al ser independiente del Plan de Prevención, la revisión o modificación de la Política por parte de la Dirección de FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, no implica revisión del Plan de Prevención.

### **7.2.- OBJETIVOS Y METAS EN MATERIA PREVENTIVA**

Los objetivos y metas están referenciados en este Plan de Prevención (como un documento más).

Dicho documento se encuentra dentro del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales con la siguiente codificación: Objetivos y metas en materia preventiva.

Al ser independiente del Plan de Prevención, la revisión o modificación de los Objetivos y metas en materia preventiva por parte de la Dirección de FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, no implica revisión del Plan de Prevención.



## **8.- RECURSOS HUMANOS, TÉCNICOS, MATERIALES Y ECONÓMICOS**

El Artículo 2, punto 2. e) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención establece que el Plan de prevención de riesgos laborales debe contener los recursos humanos, técnicos, materiales y económicos de los que va a disponer al efecto.

### **8.1.- RECURSOS HUMANOS**

Servicio de prevención ajeno

FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA cuenta con el asesoramiento y apoyo de SPA, en las especialidades preventivas que se detallan en el concierto de 19 de 01 de 2017, estando determinadas las actividades en la planificación preventiva que cada año se establece.

Así mismo, FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA cuenta con los recursos preventivos que se indican en el apartado 5, y tienen asignadas funciones y responsabilidades preventivas el personal de estructura que se enumeran en el apartado 3.2.

### **8.2.- RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES**

Los recursos técnicos y materiales puestos a disposición para llevar a cabo las acciones preventivas derivadas de la implantación del presente Plan de Prevención, son las incluidas en la Planificación de actividades preventivas.

### **8.3.- RECURSOS ECONÓMICOS**

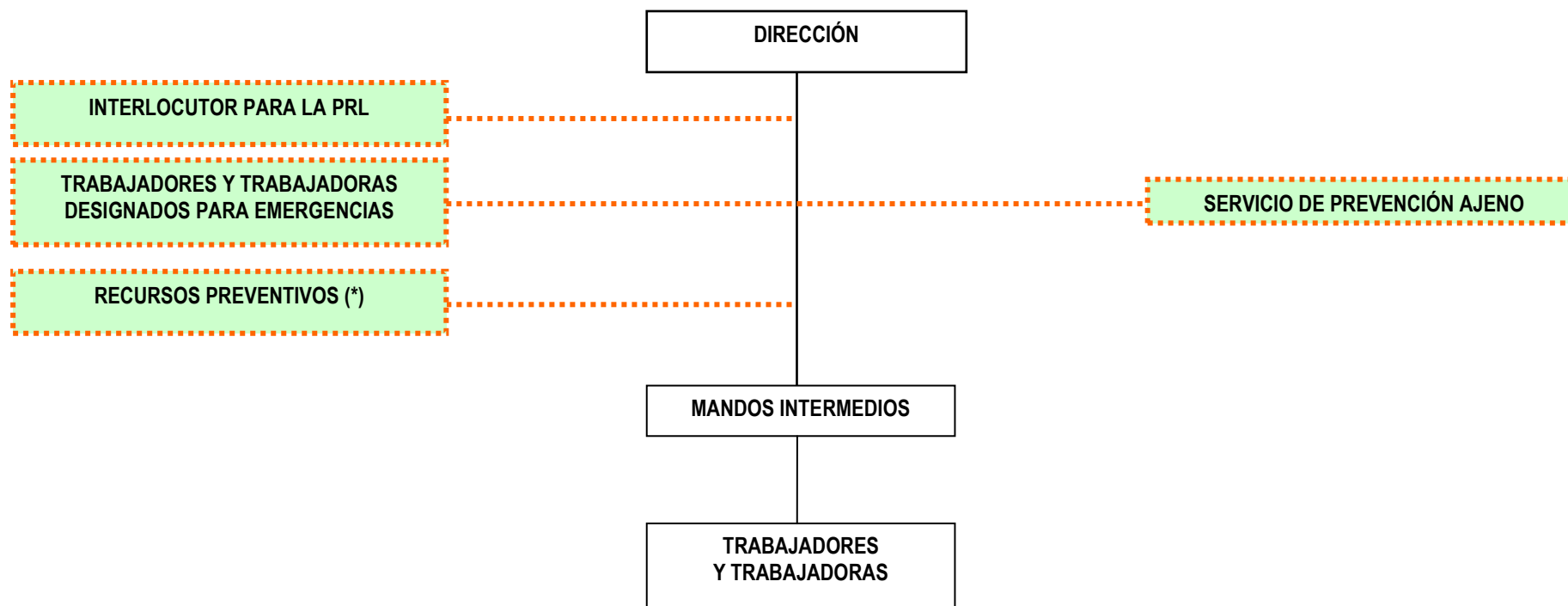
Los recursos económicos puestos a disposición por FUNDACION INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA, para llevar a cabo las acciones preventivas derivadas de la implantación del presente Plan de Prevención, están incluidos en el concierto suscrito con SPA y en la Planificación Preventiva anual.



## **ANEXO I**

### **ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES**

## ORGANIGRAMA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES



(\*) Según la normativa vigente estas figuras serán designadas cuando proceda.